Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N°262-2019-CR/GRL

Huacho, 19 de diciembre del 2019

VISTO: La CARTA N°009-2019-CO-EMDCI-CR/GRL, del señor Wilder José Velarde Campos, Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética, Medidas Disciplinarias y Control interno, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de diciembre, la aprobación del Dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2019-CR/GRL, referente a la Carta Notarial suscrita por el Sr. Rogger Abel Taboada Rodríguez, Presidente del Colectivo Anticorrupción Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL y modificada mediante Ordenanza Regional N° 015-2018-CR/GRL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales,

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

deliberativa y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Sr. Wilder José Velarde Campos, Consejero Regional por la Provincia de Oyon, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional, el informe final emitido por la Comisión Ordinaria de Ética, Medidas Disciplinarias y Control Interno, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2019-CR/GRL, precisando, que estando a la Carta Notarial de fecha 17 de junio de 2019 presentada por Rogger Abel Taboada, corresponde aplicar lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 08-2017-CR/GRL, de fecha 12 de mayo de 2017, por el cual se aprueba el Código de Ética normativo , Fiscalizadora y Representativa de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lima, la misma que precisa la finalidad en su artículo 1[1]° ; coligiendo de ello que solo los Consejeros Regionales pueden ser investigados y sancionados bajo los parámetros establecidos en la dispositivo legal referido, por consiguiente la Comisión Ordinaria de Ética, Medidas Disciplinarias y Control interno no resulta competente para someter a procedimientos de investigación y sanción a aquellos funcionarios o servidores públicos que no ostenten la calidad de Consejeros Regionales, debiéndose derivar los actuados al Gobernador Regional, para que por su intermedio se remita a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos.

Que, el informe final de la Comisión Ordinaria de Ética, Medidas Disciplinarias y Control Interno, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- La comisión concluye que no resulta competente para someter a los procedimientos de investigación y sanción a aquellos funcionarios o servidores públicos que no ostenta la calidad de Consejeros Regionales

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima,** realizada el día 19 de diciembre del 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de

[1] ° Este Código de Ética Normativa, Fiscalizadora y Representativa de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lima, tiene por finalidad establecer reglas de conducta, que los Consejeros Regionales, deben conservar en el desempeño de sus funciones, que tiene ante la Región y de la transparencia de su gestión como Consejero Regional y como miembro del Consejo Regional. Asimismo, este Código prevé faltas contra la ética y considera los procedimientos de investigación y sanción a los Consejeros Regionales, que contravengan la ética normativa, fiscalizadora y de representación y que utilicen sus cargos para participar en enriquecimiento doloso o cometer actos de corrupción. El presente Código forma parte del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima y su incumplimiento da lugar a las sanciones previstas en el

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N°262-2019-CR/GRL

Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2019-CR/GRL, sobre la Carta Notarial suscrita por el Sr. Rogger Abel Taboada Rodríguez, Presidente del Colectivo Anticorrupción – Región Lima, mediante el cual, informa sobre las investigaciones y los presuntos impedimentos para ejercer el cargo que tendría el actual Secretario de Consejo Regional de Lima, Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, todo lo actuado al Gobernador Regional de Lima, para que por su intermedio sea derivada a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de Gobierno Regional de Lima a tenor de lo prescrito en el artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley SERVIR, para que se avoque al conocimiento de la denuncia presentada conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2019-CR/GRL.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323